



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 105
CORDOBA, (R.A.), LUNES 8 DE JUNIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Fuero Penal

Sistema de Comunicación por Videoconferencias y Videollamadas: Aprueban Protocolo de Actuación

Resolución N° 84

Córdoba, 2 de Junio de 2015.

VISTO: el Expediente Nro. 0011-052987/2015, del Registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el que se gestiona la aprobación del proyecto de Protocolo de Actuación para el uso del sistema de comunicación por Videoconferencia y Videollamada.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Reglamentario Serie "A" Nro. 1281 de fecha 07/05/2015 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia se implementó un protocolo de uso del sistema de videoconferencia para las dependencias y organismos del Fuero Penal con el objeto de posibilitar la realización, en tiempo real, de audiencias que involucren a internos alojados en establecimientos carcelarios sin la necesidad del traslado de los mismos y que resulta necesario como medio concreto para fortalecer y agilizar los procesos jurisdiccionales, garantizando la calidad en la operatoria del proceso.

Que por Resolución Nro. 074 del 15 de mayo de 2015 de esta cartera, se instruyó a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba a los fines de la implementación del servicio de tecnología de videoconferencia y videollamada en los Establecimientos Penitenciarios dependientes de esa fuerza de seguridad, dictando los protocolos y actos que resulten necesarios para asegurar la disponibilidad del servicio encomendado.

Que la elaboración de un Protocolo de Actuación tiene como finalidad fijar pautas de actuación favoreciendo la implementación de las nuevas fuentes directas de enlace por los sistemas de "videoconferencia" y "videollamada", optimizando la comunicación entre Magistrados y Funcionarios de Fuero Penal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y las personas privadas de libertad como así también las entrevistas de asesoramiento con los Asesores y Defensores Públicos Oficiales.

Que el proyecto de Protocolo de Actuación fue elaborado con el fin de dotar de la necesaria articulación que debe existir entre los distintos organismos involucrados para tornar operativo el

sistema y teniendo en consideración las reglas que se establecieron por medio del Acuerdo Reglamentario Serie "A" Nro. 1281 de fecha 07/05/2015 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nro. 043/2015 y conforme lo dispuesto por la Ley Nro. 10.185;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN POR VIDEOCONFERENCIAS Y VIDEOLLAMADAS", que tiene por objeto fijar las pautas de actuación entre miembros de Poder Judicial Provincial –Fuero Penal- y las personas privadas de libertad alojadas en los Establecimientos Penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba, y que como Anexo Único compuesto de tres (03) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- El Protocolo que se aprueba por el artículo precedente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN Nro. 084

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA EL USO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN POR "VIDEOCONFERENCIA" Y "VIDEOLLAMADA" DESTINADAS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD ALOJADAS EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA.

El presente Protocolo tiene por objeto fijar pautas de actuación favoreciendo la implementación de las nuevas fuentes directas de enlace por los sistemas de "videoconferencia" y "videollamada" optimizando la comunicación entre Magistrados y Funcionarios del Fuero Penal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y los privados de libertad y las entrevistas de asesoramiento con los Asesores y Defensores Públicos Oficiales.

El mismo será de aplicación en el ámbito de todos los Establecimientos Penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba que cuenten con los recursos tecnológicos de enlace para establecer comunicaciones por los sistemas referidos.

A los fines de asegurar la operatividad del servicio, deberán observarse, por el personal penitenciario e internos destinatarios, las siguientes reglas:

A.- VIDEOCONFERENCIA

1°.-La comunicación se establecerá desde la "sala de videoconferencia" que, debidamente acondicionada, se encuentra habilitada o se habilite en el futuro en los distintos establecimientos carcelarios y exclusivamente para el uso referido.

2°.-El funcionamiento, correcto uso, coordinación de los turnos con la Oficina de Coordinación de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia y la adopción de los recaudos que resulten necesarios para garantizar el desarrollo de la videoconferencia, estará a cargo de un Oficial Penitenciario que intervendrá en el carácter de Coordinador.

3°.-La comunicación por el sistema de "videoconferencia" se establecerá a solicitud de los miembros del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba – Fuero Penal (Parte Requirente).

4°.-Formulada la solicitud por la parte requirente, en los términos del Acuerdo Reglamentario N°1281 – Serie "A" del TJS, del 7-5-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Sistema ...

2015, el encargado de la Oficina de Coordinación del Poder Judicial conjuntamente con el representante penitenciario, coordinarán día y hora para el desarrollo de la videoconferencia conforme disponibilidad de ambas salas.

5°.-A la solicitud mencionada, se adjuntarán, además, datos de la Parte Requirente, datos relacionados con la causa, tipo de evento que se realizará y motivos del mismo, lo que permitirá confeccionar el "comparendo" del interno, el que se diligenciará por la División/Sección Judiciales del establecimiento de alojamiento, observando igual procedimiento técnico administrativo que el seguido para el supuesto de comparendos ante la sede de los Tribunales Provinciales.

6°.-El encargado de la Sala de Videoconferencia del establecimiento, confeccionará una agenda digital y en soporte papel ("turnero"), donde consignará días y horarios de entrevistas realizar, todo ello a fin de evitar superposiciones de las mismas. En los mismos constarán la totalidad de los datos que surgen de la solicitud y el interno requerido.

7°.-La prestación del servicio de la Sala de Videoconferencia, se realizará de Lunes a Viernes de 08:30 am a 13:30 pm; reservándose la franja horaria entre las 14:00 pm y las 15:00 pm, para el/los evento/s de carácter excepcional/es y debidamente justificados que autorice la Oficina de Coordinación del Poder Judicial.

La comunicación tendrá como límite de tiempo máximo el de una (1) hora de duración, salvo que por motivos excepcionales, previa autorización del encargado de la Oficina de Coordinación, se pueda extender seguidamente la misma por un tiempo mayor si no hay una solicitud previa ya autorizada. En cuyo caso, se suspenderá y se podrá reestablecer el contacto en la franja horaria, prevista para eventos de carácter excepcionales, entre las 14:00 pm y las 15:00 pm.

8°.-Cuando la comunicación no pueda desarrollarse en el día y hora previamente acordado por las partes, pese haber adoptado los recaudos necesarios para evitar la suspensión de un evento, el Coordinador de la Sala de Videoconferencia del establecimiento, deberá comunicar y acordar con el encargado de la Oficina de Coordinación del Poder Judicial una nueva fecha y hora alternativa para días posteriores observando las reglas establecidas en los puntos 4° y 5° del presente.

9°.-El interno requerido deberá presentarse en la Sala de Videoconferencia quince (15) minutos antes de la hora fijada para el inicio del evento a fin de probar el correcto funcionamiento del servicio.

10°.-El entrevistado respetará estrictamente las pautas acordadas en cuanto a días y horas de inicio y finalización del/os evento/s programado/s a tal fin, con el objeto de no demorar o entorpecer los actos subsiguientes.

11°.-A la finalización de cada evento que se realice en la Sala de Videoconferencia, el Coordinador suscribirá el acta respectiva, en dos ejemplares del mismo tenor, una para ser reservada por éste y la restante para ser archivada en el Legajo del interno, mediante la cual se dejará constancia del acto llevado a cabo, consignando fecha, tipo de acto, duración, participantes, Tribunal interviniente, etc.

12°.- El equipo instalado en la Sala de Videoconferencia debe ser operado única y exclusivamente por el responsable de la Sala o, en su caso, por la persona que él designe en su reemplazo, quien deberá seguir estrictamente las instrucciones proporcionadas por el responsable.

13°.-Los usuarios del servicio, podrán requerir la privacidad de la comunicación, debiendo ajustarse a las instrucciones y recomendaciones de encargado de la Sala para su uso óptimo.

14°.-Por razones de seguridad y protección de los equipos,

queda estrictamente prohibida la introducción de bebidas o comidas al interior de la Sala de Videoconferencia.

15°.-El interno deberá observar las instrucciones que en relación al correcto uso del equipo le brinde el encargado de la Sala, resultando responsable del buen uso de los equipos, mobiliario y demás efectos que se encuentren dentro de la misma. Cualquier mal uso, daño o pérdida causará una sanción y estará obligado a reponer el objeto en cuestión.

16°.-El uso de la Sala de videoconferencia implica el conocimiento, aceptación y compromiso de vigilancia fijado en el presente Protocolo, tanto por parte del personal penitenciario encargado como de los internos usuarios.

17°.-Todas las cuestiones no contempladas en el protocolo serán consultadas a la Dirección General de Técnica Penitenciaria y Criminológica, en su condición de autoridad de aplicación del mismo.

B.-VIDEOLLAMADAS

18°.-La comunicación mediante el uso del recurso tecnológico de "videollamada", se establecerá desde el local del Establecimiento penitenciario en que se encuentren instalados los equipos habilitados a tal fin.

19°.-El funcionamiento, correcto uso, coordinación de los turnos estará a cargo del Coordinador de la Sala de Videoconferencia, quien deberá adoptar los recaudos que resulten necesarios para garantizar el desarrollo de la videollamada.

20°.-La comunicación por el sistema de "videollamada" se establecerá a solicitud del Asesor o Defensor Público Oficial ante los Juzgados del Fuero Penal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dirigida al encargado penitenciario.

El pedido, que deberá cursarse con 48hs. de anticipación, debe reunir iguales recaudos que los fijados en el punto 5° para el supuesto de videoconferencia, indicando, en su caso, nombre y teléfono del contacto a quien se notificará el día y hora fijado para establecer la comunicación, a cuyos efectos se tendrán en cuenta disponibilidad de la Sala y verificará que el interno no deba cumplir comisiones vinculadas con el tratamiento penitenciario.

21°.-Con los datos aportados se confeccionará el "comparendo" del interno, el que se diligenciará por la División/Sección Judiciales del establecimiento de alojamiento, observando igual procedimiento técnico administrativo que el seguido para el supuesto de comparendos ante la sede de los Tribunales Provinciales.

22°.-El encargado de la Sala de Videoconferencia del establecimiento, confeccionará una agenda digital y en soporte papel ("turnero"), donde se consignaran días y horarios asignados para establecer las comunicaciones, todo ello a fin de evitar superposiciones de las mismas. En los mismos constarán la totalidad de los datos que surgen de la solicitud y del interno requerido.

23°.-La prestación del servicio se realizará los días Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 am a 12:30 pm; reservándose la franja horaria entre las 13:30 pm y las 14:30 pm, para el/los evento/s de carácter excepcional/es y debidamente justificados que autorice el Coordinador encargado.

La comunicación tendrá como límite de tiempo máximo el de quince (15) minutos de duración, salvo que por motivos excepcionales, previa autorización del encargado de la Sala, se pueda extender seguidamente la misma por igual tiempo si no hay una solicitud previa ya autorizada.

24°.-Por razones operativas solo podrán autorizarse hasta un máximo de cinco (5) llamadas por día, por Asesor.

25°.-Los restantes aspectos vinculados con la implementación y uso del sistema de videollamada se regirán por las reglas establecidas por el presente protocolo para la comunicación por videoconferencia.

PODER

EJECUTIVO

Decreto N° 204

Córdoba, 20 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0047-000928/2012/R11 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 1116/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, de la Obra: "EJECUCIÓN DE UN DESAGÜE PLUVIAL EN EL BOULEVARD JUAN DOMINGO PERÓN, ENTRE AVENIDA LEOPOLDO LUGONES Y BAJADA PUCARÁ – BARRIO CENTRO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta el día 20 de noviembre de 2014 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la mencionada firma, mediante Decreto N° 1576 de fecha 10 de diciembre de 2012, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 5 de febrero de 2013 y habiéndose replanteado la obra el día 19 de febrero de 2013.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que luce agregada copia del Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y julio de 2013, suscripta con fecha 11 de diciembre de 2013.

Que la División Certificaciones del Ministerio de Infraestructura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta con fecha 16 de octubre de 2014.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido la Tercera Variación de Costos por un porcentaje de 11,73% en el mes de Marzo de 2014, lo que implica un monto a imputar de \$ 116.030,48; en tanto en el mes de Mayo de 2014 se verificó la Cuarta variación de costos por un porcentaje de 11,15%, implicando un monto a imputar de \$118.376,72; se ha identificado en el mes de Agosto de 2014 la Quinta variación de costos por un porcentaje de 7,16%, lo que implica un monto a imputar de \$11.957,03, sumas resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% del Certificado Extraordinario, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 8.351.980,05.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014.

Que se agrega Documento Contable (Nota de Pedido N° 2015/000034) que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 805/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 157/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE UN DESAGÜE PLUVIAL EN EL BOULEVARD JUAN DOMINGO PERÓN, ENTRE AVENIDA LEOPOLDO LUGONES Y BAJADA PUCARÁ – BARRIO CENTRO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Veintitrés Centavos (\$ 246.364,23), suscripta el día 20 de noviembre de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., señor Tíndaro SCIACCA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Veintitrés Centavos (\$ 246.364,23), a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000034.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/PNjBj6>

Decreto N° 489

Córdoba, 26 de Mayo de 2015

VISTO: Las renunciadas presentada por el señor Subjefe de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al funcionario mencionado los servicios prestados en ejercicio del cargo en cuestión.

Que asimismo corresponde en esta instancia disponer el pase a retiro obligatorio del señor Comisario General Héctor Alberto Laguía.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 113 inciso b) de la Ley N° 9728, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Comisario General Tec. Sup. en Seguridad Pública Héctor Alberto LAGUIA (M.I. N° 18.174.850), al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.

Artículo 2°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la fecha del presente Decreto, por la causal prevista en el artículo 113 inciso b) de la Ley N° 9728 del Comisario General Tec. Sup. en Seguridad Pública Héctor Alberto LAGUIA (M.I. 18.174.850).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 490

Córdoba, 26 de Mayo de 2015

VISTO: Las disposiciones de las Leyes 9235 y 9728.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades de reestructuración de la Conducción de la Policía de la Provincia, resulta necesario disponer las medidas pertinentes que aseguren su normal funcionamiento.

Que corresponde en ese sentido disponer el pase a retiro obligatorio de los integrantes del Estado Mayor Policial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial y

lo dispuesto por el artículo 113 inc. a) de la Ley 9728 y su reglamentación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Tec. Sup. en Seguridad Pública Miguel Ángel CASTELLO (M.I. N° 16.291.661), agraciéndole los servicios prestados en la Institución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Tec. Sup. en Seguridad Pública Walter Abel DÍAZ (M.I. N° 18.385.759), agraciéndole los servicios prestados en la Institución.

Artículo 3°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario General Tec. Sup. en Seguridad Pública Miguel Ángel OLIVA (M.I. N° 20.438.845), agraciéndole los servicios prestados en la Institución.

Artículo 4°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio, a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el artículo 113 inciso a) de la Ley 9728 y su reglamentación, al Comisario Mayor Tec. Sup. en Seguridad Pública Daniel Alejandro MOROLDO (M.I. N° 20.267.032), agraciéndole los servicios prestados en la Institución.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado,

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 491

Córdoba, 26 de Mayo de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9235, Ley de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de dicho texto legal establece la estructura orgánica de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario en esta instancia designar al funcionario policial que ejercerá el cargo de Subjefe de Policía.

Que, el Comisario General Mario Hugo Tornavacca reúne los requisitos de capacidad e idoneidad para el desempeño del cargo,

correspondiendo su promoción al grado de Comisario General.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 9235, y lo dictaminado por el Fiscal de Estado para casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente decreto, al Comisario General Tec. Sup. en Seguridad Pública Mario Hugo TORNAVACCA (M.I. N° 16.965.640) en el cargo de Subjefe de Policía de la Provincia de Córdoba, cesando en consecuencia en el cargo de Director General de Departamentales Norte.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 492

Córdoba, 26 de Mayo de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9235, Ley de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de dicho texto legal establece la estructura orgánica de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que, por su parte, el artículo 42 del mismo plexo legal establece las Direcciones Generales con las que contará la Policía de la Provincia, las que dependen de la Subjefatura de dicha fuerza.

Que resulta necesario en esta instancia designar los funcionarios policiales que estarán a cargo de las distintas Direcciones Generales previstas en la ley.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en los arts. 40, 42 y 43 de la Ley 9235, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNASE interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al Comisario Mayor Luis Dante HERRERA (M.I. N° 16.220.684) en el cargo de Director General Departamentales Sur de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DESIGNASE a partir, de la fecha del presente Decreto, al Comisario General Luis Daniel RIVELLO (M.I. N° 16.410.183), en el cargo de Director General Departamentales Norte de la Policía de la Provincia.

Artículo 3°.- DESIGNASE interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al Comisario Mayor Jorge Sergio GÓMEZ (M.I. N°

20.621.109) en el cargo de Director General de Seguridad Capital de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°- DESIGNASE interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al Comisario Mayor Leopoldo Daniel GRIGIONI (MI. N° 18.330.563) en el cargo de Subdirector General de Seguridad Capital de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°- DESIGNASE interinamente a partir de la fecha del presente Decreto, al Comisario Mayor Sergio Haroldo OSSES (MI. N° 16.856.023), en el cargo de Director General de Policía Caminera de la Policía de la Provincia de Córdoba

Artículo 6°- DESIGNASE interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al Comisario Mayor José Hugo QUEVEDO (MI. N° 16.956.276) en el cargo de Director General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 7°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 8°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 9°- PROTOCOLICÉSE comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 542

Córdoba, 3 de Junio de 2015

VISTO: el Expediente N° 0423-114106/2015, registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de Escribanos para cubrir la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2014.

Que el Tribunal de Calificaciones Notarial confecciona el Orden de Mérito resultante, con la identificación de los aspirantes y Registros de preferencia, como así también de los Registros vacantes a cubrir por esta vía y los puntajes obtenidos

Que la Presidencia del Tribunal de Disciplina Notarial hace constar que el referido orden de mérito ha sido publicado en el Boletín Oficial y que contra aquél no se han presentado recursos de ningún tipo.

Que fijada fecha, hora y lugar a los fines de la audiencia prevista por el artículo 40 del Decreto N° 2259/75, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial por el término reglamentario, ésta se desarrolló con la presencia de la totalidad de los aspirantes incluidos en el orden de mérito, ejerciendo cada uno de ellos, en el orden correspondiente, la opción por el Registro de su preferencia, de lo que da cuenta el acta labrada por la Escribana General de Gobierno Sustituta en Escritura N° 8, Sección "B" de fecha 18 de marzo de 2015.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17 y 22 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/75) modificado por Ley N° 6276, artículo 41 del Decreto N° 2259/75 y su modificatorio N° 1531/88, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 336/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 355/2015 y en uso de sus

atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE Escribanos Titulares de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2014, a los Notarios que a continuación se detallan:

- Julieta Marcela VOTTERO (D.N.I. N° 34.236.071) en el Registro Notarial N° 154, de la Ciudad de Marcos Juárez, Departamento Marcos Juárez.

- Fabiola de Lourdes ORBEGOZO (D.N.I. N° 22.720.569) en el Registro Notarial N° 544 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Natalia Graciela del Valle BERENGUEZ (D.N.I. 25.891.254) en el Registro Notarial N° 506 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Renata FRANCHI LAMBERTTI (D.N.I. 23.822.708) en el Registro Notarial N° 174 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Laura Andrea TRENTO (D.N.I. 31.449.096)

en el Registro Notarial N° 178 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Andrea Carolina CAFURE (D.N.I. 31.945.873) en el Registro Notarial N° 308 de la Ciudad de Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje.

- María Grazia JALIL (D.N.I. 33.831.794) en el Registro Notarial N° 470 de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO



Si sos **Contador, Martillero o Abogado**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE. Para más información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>